



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1444-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2648393

San Marcos, 27 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 010-2026-CONSORCIO PERLA-DGP/RC, con fecha 27 de marzo de 2026, CARTA N° 1336 - 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, con fecha 15 de mayo del 2026; CARTA N° 011-2026-CONSORCIO PERLA-DGP/RC, con fecha 27 de mayo del 2026; CARTA N°02-2025-CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM, con fecha 25 de junio de 2026; CARTA N° 2022 - 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, con fecha 03 de julio del 2026; CARTA N°04-2025-CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM, con fecha 07 de julio de 2026; INFORME N° 3330-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 15 de junio del 2026; INFORME N° 3390-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, con fecha 17 de junio del 2026; INFORME N° 995 - 2026-MDSM/OGA/SGOC, con fecha 26 de junio del 2026; INFORME N°3994-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 15 de julio del 2026; INFORME N° 25312-2026-MDSM-GDUR/ MDGCH, con fecha 07 de agosto del 2026; INFORME LEGAL N°1309-2026-MDSM-OGAJ, con fecha 20 de agosto del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2616407, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1444-2026-MDSM/GDUR/G

o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.6.** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.7.** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. **209.8.** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024 mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1538-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD CARHUAYACO EN EL CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CON CUI Nº 2659533, con un costo de ejecución de obra de **S/ 166,249.13** incluido IGV, y un plazo de ejecución de **30 días** Calendarios;

Que, con fecha 04/11/2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1329-2024-MDSM/GDUR/G**, en su ARTICULO PRIMERO resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2616407, por el monto total de inversión de **S/ 4,036,169.96** (Cuatro millones treinta y seis mil ciento sesenta y nueve con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

Que, con fecha 20/02/2025, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA – SM - 66-2024-MDSM/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2616407, al **CONSORCIO PERLA**.

Que, con fecha 03/03/2025, se suscribe el **CONTRATO Nº 78-2025-MDSM/GM** de la **A.S.-SM-476-2024-MDSM/CS-1**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2616407, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA**, por el monto de **S/ 203,282.38** (Doscientos tres mil doscientos ochenta y dos con 38/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de **150 días** calendarios, bajo la modalidad de contrata y bajo el **ESQUEMA MIXTO**.

Que, con fecha 07/04/2025, se suscribe el **CONTRATO Nº 150-2025-MDSM/GM** derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA – SM - 66-2024-MDSM/CS-1**, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2616407, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO PERLA**, conformado por las empresas **DOMRRY D&D S.A.C. – RUC Nº 20571428041** y **CONSTRUCTORA MALUZMIZA – RUC Nº 20533976540**, como representante común al **SR. GARAY PALACIOS DANTANA – DNI Nº 42059784**; cuyo monto contractual asciende a **S/.**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1444-2026-MDSM/GDUR/G

3,473,373.28 (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos setenta y tres con 28/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, con fecha 04/06/2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, donde se ejecutará la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407.

Que, con fecha 05/06/2025, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, dando inicio la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407, el cómputo del plazo de ejecución de la obra es 120 días calendarios.

Que, con fecha 24/09/2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407, al no contar con la autorización por parte de la Autoridad Nacional de Agua (ANA) para la ejecución de la obra.

Que, con fecha 22/12/2025, se suscribe el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 Y REINICIO DE OBRA N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407, contándose con la autorización emitida por parte de la Autoridad Nacional de Agua (ANA) para la ejecución de la obra.

Que, con fecha 30/12/2025, se culmina la ejecución de la obra, el cual está indicado en el ACTA DE CULMINACIÓN de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407, suscrito por el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN.

Que, con fecha 20/01/2026, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 59-2026-MDSM/GDUR/G, se resuelve DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407, conformado por:

- Ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ
- Ing. Segundo Alberto GIRALDO ROLDAN
- Ing. Néstor Javier ANTEQUERA HUAMÁN

- Reg. CIP N° 106206 - Presidente
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Reg. CIP N° 68079 - Primer Miembro
Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública
- Reg. CIP N° 204368 - Segundo Miembro
Sub Gerente de Liquidación de Obras



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1444-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 28/01/2026, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, en el cual se indica: "(...) Luego de recorrer toda la infraestructura del proyecto y de verificado, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA conforme al numeral 208.5 del artículo 208 del RLCE, CUMPLE CON LA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y/O LA OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA culminada conforme a las metas del presente proyecto, las cuales fueron verificados y certificadas mediante certificado de conformidad técnica realizado por el supervisor de obra. En conclusión, el comité de recepción de obra resuelve **RECEPCIONAR LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2616407. Ya que la infraestructura se encuentra OPERATIVO Y EN OPTIMAS CONDICIONES, (...)".

Que, con fecha 27/03/2026, mediante **CARTA Nº 010-2026-CONSORCIO PERLA-DGP/RC**, el representante común del CONSORCIO PERLA, empresa contratista, presenta a la Entidad la Liquidación del CONTRATO Nº 150-2025-MDSM/GM derivada de la L.P.-SM-66-2024-MDSM/CS-1, de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2616407, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con fecha 11/05/2026, mediante **CARTA Nº 1336-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH**, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, notifica al representante común del CONSORCIO PERLA, los cálculos realizados por la entidad y observaciones a la documentación contenida en el expediente de liquidación de contrato de obra del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2616407.

Que, con fecha 26/05/2026, mediante **CARTA Nº 011-2026-CONSORCIO PERLA-DGP/RC**, el representante común del CONSORCIO PERLA, empresa contratista, presenta a la Entidad la subsanación de las observaciones de la Liquidación de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2616407, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con fecha 04/06/2026, mediante **CARTA Nº 1611-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH**, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, notifica al representante común del CONSORCIO PERLA, reiterando las observaciones a la documentación contenida en el expediente de liquidación de contrato de obra del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2616407.

Que, con fecha 08/06/2026, mediante **CARTA Nº 012-2026-CONSORCIO PERLA-DGP/RC**, el representante común del CONSORCIO PERLA, empresa contratista, presenta a la Entidad la subsanación de las observaciones de la Liquidación de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2616407, para su revisión y trámite correspondiente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1444-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 17/06/2026, mediante CARTA N° 1773-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, solicita al representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA, consultor de la supervisión de obra, la revisión y emisión del informe de conformidad de la liquidación de contrato de obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407.

Que, con fecha 17/06/2026, mediante INFORME N° 3390-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones Contractuales, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, con fecha 18/06/2026, mediante INFORME N° 19320-2026-MDSM-GDUR/ MDGCH, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de conciliación financiera contable del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407, al Gerente de la Oficina General de Administración.

Que, con fecha 24/06/2026, mediante CARTA N° 02-2025-CONSORCIOSUPERVISION PERLA/RC/TRMM, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA, consultor de la supervisión de obra, presenta a la Entidad el Informe de conformidad de la liquidación del CONTRATO N° 193-2024-MDSM/GM derivada de la A.S.-SM-176-2024-MDSM/CS-1, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407.

Que, con fecha 26/06/2026, mediante INFORME N° 995-2026-MDSM/OGA/SGOC, el Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, remite con atención al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Conciliación Financiera, donde la Sub gerencia de contabilidad procedió con la verificación y análisis de los registros correspondientes al periodo fiscal 2025-2026 en el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), relacionados a la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 3,473,373.28 (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos setenta y tres con 28/100 soles), a favor de la empresa "CONSORCIO PERLA", teniendo como operador tributario a la empresa "DOMRRY D&D S.A.C.", conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando como resultado la siguiente información.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1444-2026-MDSM/GDUR/G

CONCEPTO	AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	143-2025 5863-2026	S/ 3,473,373.28	S/ 3,473,373.28	S/ 0.00

Que, con fecha 03/07/2026, mediante CARTA N° 2022-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, notifica al representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA, consultor de la supervisión de obra, las observaciones al informe de conformidad de la liquidación de contrato de obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407.

Que, con fecha 06/07/2026, mediante CARTA N° 04-2025-CONSORCIOSUPERVISION PERLA/RC/TRMM, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA, consultor de la supervisión de obra, presenta a la Entidad el Informe de conformidad de la liquidación del CONTRATO N° 193-2024-MDSM/GM derivada de la A.S.-SM-176-2024-MDSM/CS-1, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407.

Que, con fecha de recepción 15 de julio del 2026, mediante INFORME N°3994-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407. asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el apartado X. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

X. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,943,536.68	S/ 3,473,373.28
DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 0.00	S/ 0.00
ADICIONAL DE OBRA 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MENOR METRADO	S/ 0.00	S/ 0.00
EJECUCION CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,943,536.68	S/ 3,473,373.28
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 2,943,536.68	S/ 3,473,373.28



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1444-2026-MDSM/GDUR/G

RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 294,353.67	S/ 347,337.33	
ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 2,943,536.67	S/ 3,473,373.28	-S/ 15,735.51	-S/ 18,567.90
SALDO DE OBRA			S/ 0.01	S/ 0.00		
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL			S/ 2,943,536.67	S/ 3,473,373.28	-S/ 15,735.51	-S/ 18,567.90
1	VALORIZACION N° 01	Jun-25	S/ 501,853.87	S/ 592,187.57	S/ 550.96	S/ 650.13
2	VALORIZACION N° 02	Jul-25	S/ 599,777.22	S/ 707,737.12	-S/ 599.78	-S/ 707.74
3	VALORIZACION N° 03	Ago-25	S/ 933,526.50	S/ 1,101,561.27	-S/ 3,565.40	-S/ 4,207.17
4	VALORIZACION N° 04	Set-25	S/ 746,678.05	S/ 881,080.10	-S/ 10,665.98	-S/ 12,585.86
5	VALORIZACION N° 05	Dic-25	S/ 161,701.03	S/ 190,807.22	-S/ 1,455.31	-S/ 1,717.27
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 529,836.60		-S/ 2,832.39
COSTO PARCIAL DE EJECUCION (a)			S/ 2,943,536.67	S/ 3,473,373.28	-S/ 15,735.51	-S/ 18,567.90
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					SIN IGV	INC IGV
					-S/ 15,735.51	-S/ 18,567.90
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL					-S/ 15,735.51	-S/ 18,567.90
COSTO PARCIAL DE EJECUCION			(a) + (b)		S/ 2,927,801.17	S/ 3,454,805.38
PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION					SIN IGV	INC IGV
					S/ 4,533.90	S/ 5,350.00
PENALIDAD VALORIZACION N° 02					S/ 4,533.90	S/ 5,350.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD					SIN IGV	INC IGV
					S/ 15,735.51	S/ 18,567.90
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL					S/ 15,735.51	S/ 18,567.90
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 2,927,801.17	S/ 3,454,805.38
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					S/ 527,004.21	
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 3,454,805.38	S/ 3,454,805.38
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO					SIN IGV	INC IGV
					S/ 294,353.67	S/ 347,337.33
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL					S/ 294,353.67	S/ 347,337.33



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1444-2026-MDSM/GDUR/G

(...)

XI. ANÁLISIS

1. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2616407, se suscribió el 28/01/2026.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2616407, comienza el 29/01/2026 y Culmina el 29/03/2026.
3. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2616407, a la Entidad el 27/03/2026, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. El consultor de la supervisión no presentó a la Entidad los cálculos de reajuste para la liquidación de contrato de obra incumpliendo con así con el numeral 209.1 del artículo 209 del R.L.C.E., dicho incumplimiento será evaluado en la liquidación de supervisión.
5. La entidad notificó, en primera oportunidad, los cálculos y observaciones de la liquidación practicada por el contratista, con fecha 11/05/2026, dentro de los 60 días de acuerdo a los plazos estipulados en el numeral 209.2 del artículo 209 del R.L.C.E.; el contratista presentó la subsanación de las observaciones con fecha 26/05/2026, es decir a los 15 días calendarios de notificadas las observaciones, cumpliendo así con los plazos para emitir su pronunciamiento.
6. La entidad notificó, en segunda oportunidad, reiterando las observaciones de la liquidación practicada por el contratista, con fecha 04/06/2026, dentro de los 15 días de acuerdo a los plazos estipulados en el numeral 209.5 del artículo 209 del R.L.C.E.; el contratista presentó la subsanación de las observaciones con fecha 08/06/2026, es decir a los 04 días calendarios de notificadas las observaciones, cumpliendo así con los plazos para emitir su pronunciamiento.
7. La entidad solicitó al consultor de la supervisión la revisión y emisión del informe de conformidad de la liquidación de obra presentada por el contratista, con fecha 17/06/2026, otorgándole 10 días para su pronunciamiento, obteniendo como resultado el informe de conformidad de la liquidación de contrato de obra por parte del consultor ingresado a la entidad con fecha 24/06/2026, cumpliendo con los plazos establecidos por la Entidad, el cual fue observado debido a que no cumplía con el contenido requerido en la "Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de liquidación de obras y liquidación de consultoría de supervisión de obra en la Municipalidad Distrital de San Marcos en el marco de la LEY 30225" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026, directiva vigente, siendo subsanado y emitido con fecha 06/07/2026.
8. Revisada la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2616407, se determina que se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1444-2026-MDSM/GDUR/G

culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

Cabe mencionar que la obra cuenta con RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita el 28 de enero del 2026, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica.

XII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2616407.
- La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2616407, con un costo de ejecución final de **SI 3,454,805.38 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cinco con 38/100 soles)** Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto total de las valorizaciones pagadas, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **SI 3,473,373.28 (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos setenta y tres con 28/100 soles)** Inc. IGV.
 - Saldo a favor de la Entidad por concepto de Reajuste de Precios, es de **SI 18,567.90 (Dieciocho mil quinientos sesenta y siete con 90/100 soles)** Inc. IGV.
 - La devolución de la RETENCIÓN DEL 10% como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal de Obra, es por el monto total de **SI 347,337.33 (Trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y siete con 33/100 soles)**, que deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1444-2026-MDSM/GDUR/G

XIII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento a la "Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de liquidación de obras y liquidación de consultoría de supervisión de obra en la Municipalidad Distrital de San Marcos en el marco de la LEY 30225" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.
2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
3. Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, con fecha 07 de agosto del 2026, mediante **INFORME N° 25312-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, opinión legal para aprobación de liquidación de obra mediante acto resolutorio del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2616407, al Gerente de la Oficina General de Administración;

Que, con fecha 20 de agosto del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°1309-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2616407, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2616407, resulta procedente los fundamentos expuestos en la: **CARTA N° 010-2026-CONSORCIO PERLA-DGP/RC; CARTA N° 1336 - 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH; CARTA N° 011-2026-CONSORCIO PERLA-DGP/RC; CARTA N°02-2025-CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM; CARTA N° 2022 - 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH; CARTA N°04-2025-CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM; INFORME N° 3330-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 3390-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 995 - 2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°3994-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N° 25312-2026-MDSM-GDUR/ MDGCH; INFORME LEGAL N°1309-2026-MDSM-OGAJ;**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1444-2026-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2616407, siendo su costo de ejecución final S/ 3,454,805.38 (Son: Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cinco con 38/100 soles) inc. IGV.

DESCRIPCION	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADO)	S/ 3,473,373.28
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)	(-) S/ 18.567.90
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 3,454,805.38

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor del **CONSORCIO PERLA**, la suma de S/ 347,337.33 (Son: Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Siete con 33/100 soles) Inc. IGV. No obstante, se debe **DESCONTAR POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, el monto de S/ 18,567.90 (Son: Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Siete con 90/100 Soles) Inc. IGV. Por lo tanto, el monto de la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor del **CONSORCIO PERLA**, es de S/ 328,769.43 (Son: Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 43/00 Soles) Inc. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2648393

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAZA GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CUI N° 102026